



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*EXTRACTO de la Resolución de 11 de julio de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a cooperativas y sociedades laborales por la incorporación de socios de trabajo o socios trabajadores.*

BDNS(Identif.): 468847.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

*Primero.*—Beneficiarios.

Las cooperativas y sociedades laborales que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras 3, 5 y 6 y cuyos socios de trabajo o socios trabajadores por los cuales se solicita la ayuda hayan causado alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de julio de 2019.

*Segundo.*—Objeto.

Ayudas a cooperativas y sociedades laborales que incorporen, con carácter indefinido, como socios de trabajo o socios trabajadores, a personas desempleadas o trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA núm. 226 de 28 de septiembre de 2013).

*Cuarto.*—Cuantía.

La cuantía total máxima autorizada será de 350.000 euros.

Será subvencionable la incorporación con carácter indefinido, como socios trabajadores o socios de trabajo, a personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras 5 y 6, por alguno de los siguientes importes:

La cuantía de esta subvención será de 5.500 euros por cada persona perteneciente a los colectivos recogidos entre los puntos 1 al 6 y 9 del apartado A) de la Base 5 que se incorpore a jornada completa. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos siete colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de 7.000 euros. Adicionalmente, esta cuantía se incrementará en 625 euros por cada hijo o hija menor de tres años.

En el caso de desempleados con discapacidad, la cuantía de la ayuda será de 10.000 euros y en el de los desempleados en situación de exclusión social de 8.000 euros, siempre que en ambos casos la incorporación sea a jornada completa.

En todos estos supuestos, las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo del socio trabajador o de trabajo incorporado sea a tiempo parcial, si bien en este caso la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de su jornada.

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución por la que se aprueba la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará el 13 de septiembre de 2019.

*Sexto.*—Otros datos de interés.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 20021523 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 11 de julio de 2019.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—Cód. 2019-08405.